

# Claroscuro Nº 23 (Vol. 1) - 2024

Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural

Facultad de Humanidades y Artes

Universidad Nacional de Rosario

Rosario – Argentina

E-mail: [claroscuro.cedcu@gmail.com](mailto:claroscuro.cedcu@gmail.com)

---

Título: Los indios de África, los prejuicios ancestrales y el proceso constituyente en Chile 2020-2022.

Title: The Indians of Africa, ancestral prejudices and the constituent process in Chile 2020-2022.

Autor(es): Luis Eugenio Campos.

Fuente: Claroscuro, Año 23, Nº 23 (Vol. 1) - Julio 2024, pp.1-20.

DOI: <https://doi.org/10.35305/cl.vi22.140>

Publicado en: <https://claroscuro.unr.edu.ar/>

---



Claroscuro cuenta con una licencia

Creative Commons de Atribución

No Comercial Compartir igual

ISSN 2314-0542 (en línea)

Más info:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Los autores retienen sus derechos de usar su trabajo para propósitos educacionales, públicos o privados.



Universidad  
Nacional  
de Rosario

# Los indios de África, los prejuicios ancestrales y el proceso constituyente en Chile 2020-2022\*

*Luis Eugenio Campos*<sup>†</sup>

## Resumen

La fallida Convención Constitucional (2020-2022) reactivó la discusión acerca del reconocimiento de los afrodescendientes lo que llevó a polarizar tanto posiciones a favor como en torno a su reconocimiento. El principal punto de discordia tuvo relación con su preexistencia y su derecho a ser reconocidos constitucionalmente, lo que tiene como consecuencia el acceso a plenos derechos como pueblo frente al estado nación chileno. En las discusiones de los constituyentes, apoyados por intelectuales de distintas áreas, no sólo ha faltado información, sino que se han activado prejuicios ancestrales que, anclados en la historia nacional, plantean que en Chile nunca hubo negros y que jamás su demanda podrá ser equivalente a la de los pueblos indígenas originarios del continente. Al ratificarse la exclusión de los afrodescendientes en la segunda propuesta constitucional se confirmó que en Chile predominan el racismo, la xenofobia y la discriminación, aunque para algunos el sólo hecho de haber pensado en incluirlos y en la actualidad haber materializado la incorporación de la pregunta sobre la afrodescendencia en el Censo 2024, entregan luces de que a pesar de todo se ha avanzado de manera inédita en el reconocimiento de los

---

\*Una versión previa de este artículo fue publicada en el semanario *Le Monde Diplomatic*. Una segunda parte corresponde a una ponencia presentada en un seminario que tenía como objetivo evaluar la participación de los afrodescendientes en el fallido proceso constituyente chileno.

<sup>†</sup>Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile.

E-mail: [luseugeniocampos@gmail.com](mailto:luseugeniocampos@gmail.com).

Recibido: 27/02/2024, Aceptado: 12/06/2024

afrodescendientes en Chile.

**Palabras clave:** Afrodescendencia; Reconocimiento; Chile; Democracia; Prejuicios

### **The Indians of Africa, Ancestral Prejudices and the Constituent Process in Chile 2020-2022**

#### **Abstract**

The failed Constitutional Convention (2020-2022) reactivated the discussion about the recognition of people of African descent, which led to polarizing positions both in favor of and around their recognition. The main point of contention was related to their pre-existence and their right to be constitutionally recognized, which results in access to full rights as a people vis-à-vis the Chilean nation state. In the discussions of the constituents, supported by intellectuals from different areas, not only has information been lacking, but ancestral prejudices have been activated that, anchored in national history, propose that in Chile there were never black people and that their demand could never be equivalent to that of the indigenous peoples originating from the continent. When the exclusion of Afro-descendants was ratified in the second constitutional proposal, it was confirmed that racism, xenophobia and discrimination predominate in Chile, although for some the mere fact of having thought about including them and currently having materialized the incorporation of the question about Afro-descendants in the 2024 Census shed light that despite everything, unprecedented progress has been made in the recognition of Afro-descendants in Chile.

**Key-words:** Afro-descendant; Recognition; Chile; Democracy; Prejudice

## **1 Introducción**

Este texto aborda el período posterior al reconocimiento del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno que se dio en abril del año 2019 al amparo del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dicho reconocimiento, inédito para el país, hacía vislumbrar que

el racismo estructural y la negación de la presencia afro en Chile estaban quedando atrás. No obstante, diversas convulsiones sociales que se dieron en Chile a partir de octubre del mismo año 2019 no sólo postergaron la necesaria reglamentación de la ley de reconocimiento, sino que además hicieron aparecer diversos prejuicios a la hora de incorporar a los afro en las discusiones que se comenzaron a dar en torno al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas (y de los afrodescendientes) y a la posibilidad de que dichos pueblos pudieran participar de manera efectiva en la redacción de una nueva Constitución para el país. Fue en ese contexto en que de manera amplia y transversal se comenzó a cuestionar el derecho que tendrían los y las afrodescendientes a ser reconocidos en la futura constitución, lo que llevó a su exclusión de uno de los procesos más diversos y democráticos que se han dado en la historia del país.

## 2 El origen de la exclusión

La expansión colonial europea impuso un modelo de control global tanto de los territorios como de la mano de obra que habitaba en esos lugares, lo que llevó a la ocupación militar, el control del comercio, la imposición de trabajos forzados, la usurpación de los territorios y la esclavitud. También derivó en la imposición cultural y en la implantación de la superioridad moral de los europeos y de su cultura por sobre el resto del planeta, creando, además, un padrón racial, pigmentocrático, de administración de las relaciones sociales y del poder (Quijano 2003; Campos 2017). Se definió así un lugar para cada persona, dependiendo del cómo era situada en un continuo fenotípico marcado por el color de la piel (Tellez 2012, 2014).

Estos impactos se dieron de manera similar tanto con indios o indígenas (hoy llamados pueblos originarios) como con población de origen africana (comúnmente llamado de negros y hoy afrodescendientes), aunque existieron también otras denominaciones como aborígenes y tribus. Los europeos, como parte de la justificación de sus procesos de expansión políticos, militares y económicos, esclavizaron a muchas de estas poblaciones, levantando diferentes argumentos, como la falta de alma (cristiana) o el mismo color de la piel, o en algunos casos la procedencia, o una historia anterior de relaciones de dominación, o por el sólo hecho de resistir a la ocupación europea, como sucedió con los indígenas americanos.

En el caso de los africanos se plantea como argumento, que exculpa a los europeos, el que ya eran esclavos antes del inicio de la trata transatlántica, sistema que en términos simples se habría aprovechado de formas previamente constituidas. Pero nada más alejado de la realidad (Iniesta 2009). Si bien existían relaciones de dominación que incluían la obligatoriedad del trabajo sin remuneración y la pérdida de determinados derechos, no existió en África nada parecido al sistema de esclavitud que se impuso con la trata transatlántica y con la creación de la categoría de negro (esclavo) aplicada a ese continente. Y, del mismo modo, en América se impuso la categoría de indio para desarrollar el sistema de explotación del continente americano y abastecer de mano de obra al proceso de expansión económica europea, con la finalidad de fortalecer la productividad en los grandes territorios que se estaban anexando (Bonfil-Batalla 2019).

Indios y negros son, por lo tanto, categorías equivalentes de la dominación colonial que se imponen a un conjunto de poblaciones (pueblos, naciones) las que terminan siendo homogeneizadas, más allá de las evidentes diferencias de cultura y de situación social. No importaba por ejemplo si como azteca (nahua) vivías en una de las más modernas y pobladas ciudades del mundo en el siglo XVI o si eras un pescador canoero de la Patagonia, o mapuche, o descendiente de los que habían construido Tiawanaku o de los mismos Incas. A todos por igual les llamaron indios y luego indígenas y hoy pueblos originarios. En el caso de África, la cuestión operó de la misma manera, se englobaron a pueblos que tenían diversas situaciones sociales, que vivían en zonas selváticas como cazadores recolectores y otros que habían desarrollado grandes estados y complejos sistemas de dominación al interior del continente y que al igual que en América, eran parte de tradiciones civilizatorias complejas que se desarrollaron en paralelo a las de Occidente.

Tal como lo dijo el activista por los derechos negros de Estados Unidos, James Baldwin (Mead y Baldwin 1972), en África no existen negros, porque negro es la categoría de la dominación colonial que carga con la marca de la trata transatlántica y de la esclavitud. Lo mismo se ha dicho de los indios en América, categoría nacida del error de Cristóbal Colón y luego refrendada y mantenida desde los tiempos coloniales hasta las repúblicas actuales. Indios y negros, por lo tanto, no existen más que bajo la misma lógica de dominación colonial lo que lleva a afirmar, sin duda alguna, que los indios (indígenas) son a América lo que los negros (afrodescendientes) son a África. Por eso es que se puede decir con respecto a Chile, que los afrodescendientes son también indígenas, sólo que provienen de un poco más lejos.

### 3 Ancestralidad y Aboriginalidad

Despejado ese primer punto, abordaré ahora uno de los argumentos que utilizaron tanto los Constituyentes (indígenas y no indígenas) como también sus asesores y otros intelectuales implicados, para excluir a los afrodescendientes: los negros no deben formar parte de la plurinacionalidad que se está reconociendo en Chile ya que no son originarios del continente americano.

Para los que no saben, los afrodescendientes chilenos fueron reconocidos por la Ley 21151 en el año 2019, a partir del movimiento que se generó en Arica hace más de veinte años (Del Canto 2003; Báez 2010; Alarcón y otros 2017) y que habla de una población que fue llevada como esclava desde la misma llegada de los españoles, actividad que se vio incrementada por la explotación de la mina de plata de Potosí en el Alto Perú, hoy Bolivia, que demandaba productos agropecuarios para apoyar la extracción del mineral (Díaz y otros 2013). De ahí la presencia temprana de afros en los valles de Arica y especialmente en el Valle de Azapa y también en el mismo puerto donde se desempeñaron como estibadores y luego como artesanos, comerciantes y agricultores, pasando a ser mayoría en la región (Campos y Espinoza 2017). Y si bien el reconocimiento se produjo a partir de la situación de los afroarriqueños, también hay presencia afrodescendiente en otras regiones del país, partiendo por Tarapacá, siguiendo por Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago y otros sectores en los que hasta el día de hoy ha quedado evidencia de su aporte en la construcción de la sociedad regional y nacional. Por lo anterior es posible afirmar que aún cuando los afrodescendientes son originarios de África, llevan más de 450 años viviendo a lo largo del actual territorio nacional, luego de haber sido desplazados de sus lugares originarios, lo cual no es extraño a los otros procesos de dominación también descritos para poblaciones indígenas, ya que tanto indios como negros fueron en la mayoría de los casos desplazados de sus territorios originales y trasladados a largas distancias.

En el caso del Brasil se ha hecho uso del concepto legal de tierra de uso ancestral (donde habitaban desde tiempos precolombinos los indígenas), y también de tierra de uso tradicional, porque muchos de los actuales indios del Brasil no pueden demostrar que habitan en sus actuales territorios desde antes de la llegada de los europeos (Souza Lima 2020). Y esto por la simple razón de que el proceso de ocupación se dio desde la costa y fue obligando a los pueblos a desplazarse al interior del país. En otros casos, como el de México, la mortandad por el impacto de las enfermedades, los maltratos y la

guerra fue tan grande que se despoblaron amplios territorios los que fueron ocupados por la mano de obra esclava llevada por la fuerza desde África, como fue el caso de la Costa Chica de Oaxaca, en donde en la actualidad conviven indígenas, afro mexicanos y mestizos, reconociéndose mutuamente derechos de ocupación en esos territorios (Cook y Borah 1989; Campos 1999).

En esta misma línea de argumentación hay que considerar que los pueblos precolombinos tampoco estaban anclados irremediamente a determinados territorios y que al igual que los negros, la mayoría de estos pueblos se han desplazado por siglos, lo que siguiendo el ejemplo del rechazo a los afrodescendientes, también podría llevar a querer negar los derechos de preexistencia de muchos pueblos indígenas. Los Tupi-Guaraní recorrieron gran parte del continente en búsqueda de la salvación y extendieron el uso de su lengua y de su cultura por amplios territorios (Clastres 1993) ¿Hay que buscar acaso el lugar originario de los Tupi-Guaraní para que todos los que están repartidos por varios países como Brasil, Paraguay y Bolivia hoy regresen a esos lugares para ver reconocidos sus derechos? Y para qué hablar de los mapuche que han sido vistos en la historiografía como una cuña que se incrustó en territorio chileno, provenientes del Amazonas o desde Argentina (Latcham 1936); mientras que del otro lado de la cordillera insisten en negarle sus derechos argumentando que provienen de Chile (Chávez 2017). Por eso es extraño y hasta paradójico que personas que han sido negadas permanentemente en su ancestralidad, como son los mismos mapuche, apoyen hoy en día la negación y la exclusión de los afrodescendientes.

El hecho de que los afrodescendientes hayan sido desplazados desde África y no sean americanos, no le resta, por lo tanto, legitimidad a su situación legal o a su reconocimiento, sino que, muy por el contrario, la aumenta significativamente. Imagínense a veinte millones de personas extraídas por la fuerza de sus territorios, desestructuradas sus relaciones sociales, separados de sus familias y de sus culturas y llevados encadenados a otros lugares, desarraigados de todo aquello que tenían. Y esto ocurrió en muchos casos hace más de 450 años, por lo que incluso la memoria de la antigua africanidad o el vínculo con sus lugares de origen están irremediamente perdidos (Thomas 1998; Klein 1999; Gilroy 2014).

Esta es, además, la gran diferencia que presentan los afrodescendientes con respecto a otros procesos migratorios que ocurrieron después y que se levantan hoy como una manera de deslegitimar las demandas de los negros de Arica y de otras localidades, tales como la llegada al país y al continente de alemanes, croatas y hasta de gitanos, ya que estos procesos no estuvieron condicionados por la trata transatlántica. El único caso que sin

duda podría sumarse a los afro sería el de los chinos que en determinados momentos históricos también fueron traídos a los territorios americanos producto de procesos de esclavitud (García Meza 2012), lo que no desmerece en ningún sentido los derechos de los negros a la preexistencia con respecto al estado-nación y al ser contemplados en la plurinacionalidad.

De esta manera, los llamados negros son descendientes de pueblos que fueron esclavizados, desarraigados de sus tierras, al igual que muchos indígenas y llevados por la fuerza a diferentes lugares, entre ellos a Arica y otras regiones de Chile. Y que, a pesar de todo lo anterior, han sabido mantener, como muchos indígenas, una conciencia de identidad anclada en un pasado común, lo que ha permitido avanzar en el reconocimiento en su calidad de pueblos, al amparo de una legislación internacional con carácter vinculante como es el Convenio 169 de la OIT<sup>1</sup>, la que homologa en términos de la explotación económica y de los impactos en las culturas de los pueblos, la situación de los indígenas (América) con la de los pueblos tribales (África). Y por lo tanto, el hecho de que hayan sido desplazados a una mayor distancia no sólo no niega sus derechos, sino que aumenta en rigor las necesarias reparaciones que deben ser otorgadas por haber sido víctimas de uno de los procesos más deshumanizantes vistos en la historia mundial y del cual tanto los reinos, los estados europeos, como las actuales repúblicas americanas usufructuaron para enriquecerse.

Además, esto ha sido refrendado por numerosas legislaciones, entre ellas la de Chile, que en su Ley 21.151 reconoce a los afrodescendientes con la categoría de Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, al amparo del Convenio 169, siendo el primer pueblo reconocido como tal en la legislación del país. En Colombia, siguiendo el marco de derechos indígenas, se reconocieron los llamados resguardos de la población afrodescendiente y en Brasil las llamadas Quilombolas o Quilombos, son una homologación del estatus de tierra indígena que es norma en dicho país y que permite que los descendientes de personas esclavizadas y que se constituyeron como comunidades, tengan los mismos derechos colectivos como pueblos que tendrían los indígenas (Restrepo, 2013).

---

<sup>1</sup>El Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) es el principal instrumento vinculante con que cuentan los pueblos indígenas y tribales para el reconocimiento y la exigibilidad de sus derechos. Se promulgó en 1989 y debía ser ratificado por cada uno de los países para tener plena vigencia. Si bien Chile fue signatario del Convenio sólo vino a ratificarlo en el año 2008 entrando en vigencia a partir del año 2009. Fue, por último, el marco jurídico sobre el cual se reconoció en Chile a la población de origen afrodescendiente como Pueblo Tribal lo que es equivalente en dicho Convenio a la categoría Pueblo Indígena.



La legislación comparada de otros países también apunta a reconocer que los afrodescendientes son colectivos de personas pertenecientes a pueblos que fueron desplazados y desterrados por la fuerza, explotados económicamente y que llegaron al continente y, en este caso a Chile, antes de que se constituyeran los estados naciones en América (Cepal 2013). En México, específicamente en Oaxaca, se resolvió en el año 2015, con el apoyo de los pueblos indígenas, que el reconocimiento de la población afro mexicana se debería dar bajo los mismos instrumentos de los pueblos indígenas (SEGOB 2020). De manera similar sucedió en otras naciones como Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia, mientras que en otros casos, aunque se han generado normas de reconocimiento especiales, se han construido siguiendo los mismos estándares de los derechos de los pueblos indígenas (Wade 2000; 2005). E incluso se ha ido más allá al reconocer como indígenas a comunidades de origen afrodescendiente cuyos desplazamientos forzosos al interior de los territorios establecieron relaciones parentales con los indígenas, como en Brasil (Oliveira 2002; Fleischer 2021) o lo que ha ocurrido en países como Nicaragua con el pueblo Misquito reconocido como indígena con un fuerte componente afrodescendiente, mientras que en otros lados, como en Honduras, México y Estados Unidos se ha generado una identidad distinta, la de los Garífunas o la de los Seminolas (Izard 2010), que nadie osaría en cuestionar su identidad y sus derechos a ser reconocidos como preexistentes y víctimas de los procesos de colonización que se impusieron a las poblaciones nativas de África, de América, de Oceanía, de Asia y de otros lugares del mundo. Es por esto que el FILAC, Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, organismo internacional creado en 1992 por la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Madrid, con el fin de apoyar los procesos de autodesarrollo y promoción de los derechos de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y El Caribe, durante todos sus años de trabajo no ha cesado de apoyar a las poblaciones de origen afrodescendiente, reconociendo de manera clara y sin ambigüedades que las problemáticas de indígenas y afros son de la misma naturaleza (FILAC 2023).

En conclusión, tanto en la institucionalidad indígena que vela por el desarrollo de los pueblos en América, como en la gran mayoría de los estados naciones que cuentan con población afrodescendiente, se ha incorporado, sin mayores problemas, a las comunidades afrodescendientes tanto en sus programas como en sus legislaciones y los han reconocido como parte de la plurinacionalidad que conforma al continente y a cada país, valorando los

aportes que han realizado a lo largo de los años para construir y consolidar las diversas sociedades latinoamericanas, reconociendo la preexistencia de los afrodescendientes y generando mecanismos, al amparo del Convenio 169 de la OIT, para promover marcos jurídicos que permitan el resguardo de sus culturas, como también de sus derechos económicos, políticos y sociales, incluyendo el reconocimiento de territorios que les permitan potenciar y continuar con sus formas culturales específicas.

Los afrodescendientes chilenos, más allá de toda discusión, están en estos territorios desde antes de la conformación del estado chileno y del peruano (Salgado 2013; Espinosa 2013) y su preexistencia está resguardada hoy por el Convenio 169 de la OIT, por la institucionalidad que en América vela por los derechos de indígenas y de afrodescendientes, por la legislación comparada de otros países y por la ley 21.151 del reconocimiento del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno. Cualquier otro argumento que se levante desde la Constituyente, desde los partidos políticos y desde los mismos pueblos indígenas, es solo racismo, discriminación, venganza y disputas por las migajas del mismo proceso de colonización. Y se debe tener en claro que jamás se podrá superar la condición de exclusión y discriminación que han vivido los pueblos indígenas durante tantos años en el país si, para intentar lograrlo, deben negar los justos derechos de otro pueblo.

## 4 Los escaños

La discusión de los escaños especiales indígenas para la nueva constitución tuvo su origen en el llamado Estallido Social chileno de octubre de 2019 y que llevó a presionar al gobierno de Sebastián Piñera y a las fuerzas políticas a avanzar en una nueva constitución que reemplazaría a la promulgada por Augusto Pinochet en 1980. En un contexto de reconocimiento amplio de la diversidad se planteó como necesario que los indígenas estuvieran presentes en la construcción del nuevo texto normativo, por lo que la discusión fue realizada en un ambiente de algarabía por la rapidez con la que se habían desencadenado los acontecimientos y la facilidad con la que un estado-nación (sociedad civil y autoridades) que antes negaban los derechos de los pueblos indígenas, pasaban hoy a reconocerlos, aunque fuera sólo por un tiempo, ya que como sabemos, uno de los principales argumentos que se levantaron para rechazar la propuesta de nueva constitución fue lo que a juicio de muchos era el excesivo protagonismo que habían tomado los indígenas (y en parte

también los afrodescendientes) no sólo en la Convención, sino también en el mismo texto constitucional.

En un escenario propicio para el reconocimiento y con una ley ya promulgada, aunque no reglamentada, desde antes del estallido social, los afros sentían que tenían el derecho, al igual que las otras diversidades del país, de participar activamente en el proceso constituyente (Aylwin 2022). A lo largo de esos meses fui testigo de varias iniciativas en las que se intentó acercar a los afrodescendientes a las discusiones que se daban en torno a la necesidad de escaños reservados para indígenas (y afrodescendientes) y con posterioridad, relativa al número de escaños que le corresponderían a cada uno. Al respecto hubo acercamientos con el destacado dirigente mapuche Adolfo Millabur (quién a la postre sería constituyente) y con otros dirigentes tanto del norte como del sur del país. Y si bien hubo algunas declaraciones de buena voluntad, lo que quedó en claro a lo largo de esos días es que la gran mayoría de la dirigencia indígena no estaba dispuesta a reconocer el derecho que tenían los y las afrodescendientes de participar en el proceso. Y ante esas circunstancias y sin ninguna base de apoyo más allá de sus mismas asociaciones, en su mayoría de Arica, se produjo la primera gran negación cuando fueron excluidos de los escaños reservados que a partir de entonces serían sólo para indígenas y no para afrodescendientes.

Sin una base de apoyo mayoritaria, que no existe todavía en el país, los y las afrodescendientes fueron entonces dejados de lado con argumentos que se venían dando y que se repetirán con posterioridad en la misma convención constitucional. Ellos no son un pueblo; representan una demanda localizada y regional (hasta comunal se dijo) y no de alcance nacional; que no se sabe quiénes y cuántos son; y que no son originarios del país, argumento que volvió a ser retomado cuando se discutió la cuestión de la preexistencia en la misma convención constitucional.

Es en este momento en que, más allá de las exclusiones en que participaron dirigentes indígenas y la casi totalidad de los partidos políticos, se comenzó a evidenciar la presencia de varios intelectuales indígenas que desde sus posiciones de poder académico y político comenzaron una campaña abierta en contra de la presencia afro en los escaños (lo que se ratificó con los acuerdos posteriores) campaña que se continuó dando a lo largo de las sesiones de la misma convención. Demás está decir que como lo planteó el dirigente afrodescendiente Cristian Báez (comunicación personal) pocas horas después del plebiscito del 4 de noviembre, esa exclusión les rebotó a todas esas personas como un portazo en sus mismas caras: Chile no quería a los afrodescendientes en ese proceso, pero tampoco quería a los mismos

indígenas que no fueron capaces en su momento de defender los derechos de otro pueblo.

## 5 La discusión constitucional y el reconocimiento de derechos culturales

En el funcionamiento de la convención se fueron repitiendo los mismos escenarios que se habían vivido desde el año 2008 en que les fue negada por primera vez la posibilidad de ser contados en el Censo de 2012, aspecto que, como veremos al final de este artículo, recién vendrá a ser reparado en el próximo censo. La principal piedra de tope se dio esta vez en torno a la discusión de la preexistencia en la cual fueron reflatados los viejos argumentos relativos a que los afrodescendientes, como su nombre lo indica, provienen de África y que no eran nativos americanos. Este argumento ha estado presente desde las primeras demandas de reconocimiento afrodescendiente en Arica, donde se originó el movimiento y tiene que ver originalmente con la inquietud por parte de líderes indígenas aymaras y quechuas por posibles disputas territoriales con los afros si es que estos fueran reconocidos, por lo que se insistía que no tendrían derechos ya que no eran nativos americanos por haber llegado de África. Además está decir que esa discusión, levantada incluso por destacados intelectuales indígenas, negaba, como hemos visto, el hecho que desde muchos años atrás las políticas del instituto indigenista interamericano y de la misma OIT o del Fondo Indígena, habían homologado la situación de indígenas y de afrodescendientes en América Latina (Stavenhagen 1998; CEPAL, 2013; FILAC, 2022).

Más allá de todas estas exclusiones, el hecho de que los y las afrodescendientes hayan podido participar de varias sesiones de discusión acerca de su incorporación en la nueva constitución y de que su recientemente inaugurada bandera ondeara en la misma Convención, abrió esperanza con respecto a su reconocimiento efectivo, aunque lo anterior no fue suficiente para convencer a los que tomaban las decisiones de que ese reconocimiento se llevara a cabo en mejores términos. En ello también cooperó el que las autoridades del gobierno entrante (autodefinido como progresista) tampoco tuvieran la sensibilidad y el interés por avanzar hacia un pleno reconocimiento de los derechos del pueblo tribal afrodescendiente chileno lo que implicó que sin ese apoyo se hiciera cada vez más difícil la incorporación en la propuesta de nueva constitución. A fin de cuentas, todo terminó con dos artículos, el 93 y el 162 que decían lo siguiente:

“Art. 93:

La Constitución reconoce los derechos culturales del pueblo tribal afrodescendiente chileno y asegura su ejercicio, desarrollo, promoción, conservación y protección”.

“Art. 162:

(Relativo a los órganos colegiados de representación, en que se decía en su última parte que):

3. Se creará un registro del pueblo tribal afrodescendiente chileno bajo las mismas reglas del presente artículo”.

(Convención Constitucional, 2022).

Esto fue evaluado por el movimiento afro como un reconocimiento de carácter cultural carente de la profundidad que se debe lograr con un reconocimiento que debe ser explícito en la misma Constitución y que sea en todos sus términos homologable a los mismos derechos que tienen los pueblos indígenas en el país y al amparo de los marcos regulatorios internacionales en esa materia. Cualquier otra situación se entendía, sólo reproducía esta historia antigua de prejuicios raciales y exclusiones que han permitido que por vez primera se unieran sectores tan distintos y con una única finalidad: el no reconocer los derechos de los y las afrodescendientes.

Finalmente, la propuesta de constitución fue rechazada por la gran mayoría del electorado siendo uno de los principales focos de conflicto precisamente los derechos que en la nueva carta tenían tanto los indígenas como los mismos afrodescendientes. A pesar de lo anterior, para algunos importantes intelectuales que han levantado la causa afrodescendiente como Jhon Anton (comunicación personal), quedó la idea de que hubo avances sustanciales en el reconocimiento de los afrodescendientes los que han trabajado de manera ardua en la reglamentación de la ley, pendiente desde el año 2019 y sobre todo, en la inclusión de la pregunta afrodescendiente en el próximo censo 2024. Para este último caso se conformaron mesas de trabajo que han concluido en que luego de más de 20 años de lucha, los afrodescendientes serán finalmente contados en el país.

## 6 Censo 2024 y los avances en la pregunta Censal por la afrodescendencia

Por último, se abre una luz de esperanza al conocer la pregunta 29 que se realizará en el Censo 2024 con respecto a la afrodescendencia que, como ya se dijo con anterioridad, corresponde a una lucha que se inició desde los mismos orígenes del movimiento afrodescendiente y que en el año 2008, hace ya 16 años, tuvo su primer rechazo por parte de la institucionalidad chilena, aunque de todas maneras sirvió para que el mismo INE (Instituto Nacional de Estadísticas) llevara a cabo en 2014 la ENCAFRO - Primera Encuesta de Caracterización de la Población Afrodescendiente de la Región de Arica y Parinacota- (INE 2014). No obstante, dicho estudio tampoco impidió para que dicha negación fuera ratificada en diferentes momentos por el Instituto Nacional de Estadísticas en el año 2015 (INE 2015); la Presidencia de la República también en 2015 (MIDESO 2015) y la misma Corte Suprema en 2016 (Observatorio Ciudadano 2017). Lo anterior llevó a que para el Censo 2017 se realizara una campaña por parte de las organizaciones afrodescendientes en Arica y que tuvo como lema la siguiente frase: “En el Censo todos contamos, menos los negros”. En dicha campaña se tomaba la misma propuesta de difusión del censo 2017 y se hacía explícita la exclusión de la que estaban siendo parte, lo que llevó a que casi 10000 personas se autoidentificaran como afrodescendientes en Chile, de las cuales 4642 vivían en la región norte del país, lo que si bien se presenta como un resultado menor para lo que se esperaba, de todas maneras fue una cifra importante ya que se dio en un contexto de total negación de la demanda afrodescendiente, lo que comenzaría a cambiar de manera más radical recién con la promulgación de la ley de reconocimiento en abril del año 2019.

En paralelo y como producto de las mismas movilizaciones y como un efecto más de la misma promulgación de la Ley de Reconocimiento Afrodescendiente, se continuó presionando para que se incorporara la pregunta sobre afrodescendencia en el Censo 2023, (pospuesto para 2024) toda vez que la institucionalidad se vio presionada por las indicaciones dadas por CELADE y por el mismo Decenio Afrodescendiente, por avanzar en algo inédito todavía en el país. Luego de meses de trabajo y con una presencia marcada de las mismas organizaciones afro que comenzaron su demanda a inicios de los años 2000, se pudo llegar al fin a las siguientes preguntas que marcarán un hito en el reconocimiento afrodescendiente en Chile (Censo 2024; 2023):

<b>29.</b>	<b>De acuerdo con sus antepasados, tradiciones y cultura, es o se considera:</b>	
> Recuerde que las personas afrodescendientes tienen antepasados africanos.		
1. Afrodescendiente.....	<input type="radio"/> 1	5. Moreno/a de Azapa.....
2. Afrochileno/a.....	<input type="radio"/> 2	6. Negro/a de la Chimba.....
3. Negro/a.....	<input type="radio"/> 3	7. Ninguna de las anteriores... <input type="radio"/> 7
4. Del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno..	<input type="radio"/> 4	

Figura 1: Pregunta 29 Censo 2024 (Fuente INE).

Como se puede ver, la pregunta se hace sobre la base de considerar a los antepasados, tradiciones y cultura, lo que entrega una amplitud de posibilidades para el reconocimiento, precisando, además, el vínculo primigenio con la africanidad (antepasados africanos). En segundo lugar, define diferentes alternativas que permitirán, en el cruce con otras preguntas como la de migración o con la misma pregunta sobre pertenencia indígena, establecer correlaciones con otras identificaciones o situaciones que afectan a la población residente en el país. La primera alternativa es Afrodescendiente, seguida de otras que marcan con claridad el papel que jugaron las organizaciones afro en la instalación de la misma pregunta sobre afrodescendencia, incluyendo la mayor parte de los etnónimos que se han utilizado hasta hoy para su autorreconocimiento tales como Afrochileno/a; Negro/a; Del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno (que va en sintonía con la Ley de Reconocimiento Afrodescendiente); Moreno/a de Azapa, haciendo mención a la importancia que ha jugado dicho valle para el movimiento afro en Chile; Negro/a de la Chimba (que hace referencia tanto a la Chimba de Arica, que es el sector donde vivían los negros en la ciudad y de otras regiones que también tienen Chimbas como la misma ciudad de Santiago); y, por último, Ninguna de las Anteriores, pregunta que de ser abierta, tal como sucede con la categoría Otros en la pregunta sobre pertenencia indígena, podrá aportar con nuevas categorías de auto adscripción que no han sido consideradas en la pregunta actual.

## 7 Conclusiones

La falta de reconocimiento de los afrodescendientes en Chile tiene orígenes ancestrales y no es diferente de lo que ha sucedido en otros países de América Latina. El establecimiento de un patrón de dominación económica basado en una supuesta diferencia y supremacía racial de marcado carácter eurocéntrico se confirmó con la creación de los estados naciones a inicios del siglo XIX, los cuales se conformaron sobre una matriz pigmentocrática que excluyó tanto a indígenas como a afrodescendientes los que fueron durante mucho tiempo considerados fuera de las respectivas ciudadanías. Esta exclusión se sustentó en la creación de dos categorías de la dominación colonial, la de indio y la de negro, que más allá de sus diferencias, operan de maneras similares, al punto que, como he propuesto en el texto, no existen indios en América como tampoco negros en África. Desde la mitad del siglo XX en adelante, aunque con mayores impactos sólo desde los últimos 20 años del mismo siglo, se comenzaron a dar una serie de políticas que permitieron que se reconociera el gran impacto que tuvieron tanto el proceso de colonización europeo como la conformación de los estados naciones en los pueblos indígenas, lo que no ocurrió así con los afrodescendientes, cuyo proceso de reconocimiento de su presencia y sus derechos recién han comenzado a ser considerados en los últimos años.

Los cambios en las legislaciones de muchos países como también el establecimiento de un marco internacional de los derechos afrodescendientes ha ido impactando de manera muy lenta en Chile lo que ha evidenciado que muchos prejuicios ancestrales están presentes todavía en el país y que son hoy levantados por la población mestiza y también por parte de la población indígena. Los principales argumentos apuntan a un racismo latente anclado en la antigua pigmentocracia que fue clave para la conformación de los estados naciones a partir de la cual tanto indígenas, pero sobre todo los afrodescendientes, fueron considerados como “otros” y excluidos de los derechos de ciudadanía e incluso de ser considerados como connacionales. Estos argumentos aflorados en el último tiempo y en el marco de fuertes convulsiones sociales que se vivieron en el país y que, polarizando posiciones, han insistido en ver a los afrodescendientes como extranjeros, como otros y sin la posibilidad de reconocer sus derechos ya que Chile se sigue viendo como un país cuya conformación se dio supuestamente sin afrodescendientes los cuales sólo pueden ser vistos como extranjeros. No obstante, la promulgación de la ley de reconocimiento afrodescendiente en 2019 y la discusión en la Convención, que abrió al menos la discusión de su reconocimiento



constitucional, han abierto una senda que, materializada con la inclusión de la pregunta sobre afrodescendencia en el Censo 2024, permiten vislumbrar ciertos cambios en cómo serán considerados los y las afrodescendientes en el país.

## Bibliografía

ALARCÓN, Javiera; ARAYA, Isabel y CHÁVEZ, Nicole (2017) *Identidad negra en tiempos de globalización. Memorias de abuelos y abuelas afrodescendientes de Arica y el Valle de Azapa*. Santiago: Consejo Nacional de la Cultura.

AYLWIN, José (2022) “Escanos reservados para los afrodescendientes”, en: *Observatorio Ciudadano*. Santiago. Disponible en: <https://observatorio.cl/escanos-reservados-para-los-afrodescendientes/>.

BÁEZ, Cristián (2010) *Lumbanga. Memorias Orales de la Cultura Afrochilena*. Santiago: Fondo Cultura Libro y Lectura.

BONFIL-BATALLA, Guillermo (2019) “El concepto de indio en América. Una categoría de la situación colonial”, *Plural. Antropologías desde América Latina y el caribe* 3: 15-37.

CAMPOS, Luis (1999) “Negros y morenos. La población Afromexicana de la Costa Chica de Oaxaca”, en: Bartolomé, M. A. y Barabas, A. (coord.) *Configuraciones Étnicas en Oaxaca*. México: INI-INAH, pp. 145-182.

CAMPOS, Luis (2017) “Los negros no cuentan. Acerca de las demandas de reconocimiento de los afrodescendientes en Chile y la exclusión pigmentocrática”, *Antropologías Del Sur* 4 (8): 15-31. DOI: <https://doi.org/10.25074/rantros.v4i8.754>.

CAMPOS, Luis y ESPINOSA, María Paz (2017) *Informe final Proyecto Recolección y clasificación de datos etnoterritoriales afrodescendientes de la Región de Arica y Parinacota. Mimeografiado*. Santiago: Municipalidad de Arica – Oficina Afrodescendiente - UAHC

CENSO 2024 (2023) *Cuestionario Censal 2024*. Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago.

CEPAL (2013) *Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe*. Montevideo: CEPAL.

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL (2022) *Propuesta Constitución Política de la República de Chile*. Disponible en: <https://www.colegiodeprofesores.cl/wp-content/uploads/2022/07/Texto-Definitivo-CPR-2022-Tapas.pdf>.

CHÁVEZ, Claudio (2017, 12 de agosto) “Hablar de nacionalidad mapuche es un disparate”, *Infobae*. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2017/08/12/claudio-chaves-hablar-de-nacionalidad-mapuche-es-un-disparate/#:text=—%20Los%20mapuches%20son%20de%20origen,esta%20región%20de%20la%20Patagonia.>

CLASTRES, Helene (1993) *La tierra sin mal*. Buenos Aires: Ediciones del Sol.

COOK, Sherburne y BORAH, Woodrow (1989) *El pasado de México, aspectos sociodemográficos*. México: FCE.

DEL CANTO, Gustavo (2003) *Oro Negro. Una aproximación a la presencia de comunidades afrodescendientes en la ciudad de Arica y el Valle de Azapa*. Santiago: Semejanza.

DÍAZ, Alberto; GALDAMES, Luis y RUZ, Rodrigo (2013) *Y llegaron con cadenas: las poblaciones afrodescendientes en la historia de Arica y Tarapacá (siglos XVII-XIX)*. Arica: Universidad de Tarapacá.

ESPINOSA, María Paz (2013) *Reconstrucción identitaria de los afrochilenos de Arica y el Valle de Azapa*. Tesis inédita para optar al título de Antropólogo y al grado de Licenciado en Antropología Social, UAHC, Santiago.

FILAC (2023) *Quinta Conferencia Regional asume compromisos para la transversalización de Derechos de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes*. Disponible en:

<https://www.filac.org/quinta-conferencia-regional-asume-compromisos-para-la-transversalizacion-de-derechos-de-pueblos-indigenas-y-afrodescendientes/>.

FLEISCHER, David (2021) *Construyendo su propio camino: Las comunidades quilombolas de Brasil*. USA: Interamerican Foundation.

GARCÍA MEZA, Oliver (2012) “Los chinos en la Guerra del Pacífico”, *Revismar* 5: 471-478.

GILROY, Paul (2014) *Atlántico negro*. Madrid: Akal.

INE (2014) *1ª Encuesta de Caracterización de la población afrodescendiente*. Región de Arica y Parinacota. Arica: INE.

INE (2015) *Carta Respuesta de la Directora Nacional Ximena Clark a la respuesta a la presentación remitida por el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Economía y Empresas De Menor Tamaño, respecto del documento enviado por el "Movimiento Político, Social y Cultural Afrodescendiente en Chile", a la Presidencia de República*. ORD. N. 2401. 16 de diciembre. Santiago: INE.

INIESTA, Ferrán (2009) “El estigma de Cam. El negro en el pensamiento Occidental”, en: Castel, A. y Sendín, J. C. (eds.) *Imaginar África: Los estereotipos occidentales sobre África y los africanos*. Barcelona: Casa África / Los libros de la Catarata, pp. 11-34.

IZARD, Gabriel (2010) “Garífuna y seminole negros: mestizajes afroindígenas en Centro y Norteamérica”, en: Cunin, E. (ed.) *Mestizaje, diferencia y nación: Lo “negro” en América Central y el Caribe*. Mexico: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, pp. 104-117. DOI: <https://doi.org/10.4000/books.cemca.169>.

KLEIN, Herbert (1999) *The Atlantic slave trade*. New York: Cambridge University.

LATCHAM, Ricardo (1936) *Prehistoria Chilena*. Santiago: Editorial Oficina del Libro.

MEAD, Margaret y BALDWIN, James (1972) *Un golpe al racismo*. Buenos Aires: Editorial Extemporáneos.

MIDESO (2015) *Carta N. 10. Carta enviada por el Coordinador Nacional de Consulta y Participación Indígena a Cristián Báez como respuesta a carta enviada a Presidenta de la República Sr. Michelle Bachelet Jeria. 23 de marzo.* Santiago: MIDESO.

OBSERVATORIO CIUDADANO (2017) *El Censo y la exclusión de los afrodescendientes.* Declaración Pública. Disponible en: <http://www.mapuexpress.org/?p=17426>, 21 de abril de 2017.

OLIVEIRA, Adolfo (2002) “Fragmentos da etnografía de uma rebelião do objeto: indigenismo e antropología en tempos de autonomia indígena”, *Revista Anuário Antropológico* 1: 109-130.

QUIJANO, Aníbal (2003) “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en: Lander, E. (comp.) *La Colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales.* Buenos Aires: Clacso, pp. 112-151.

RESTREPO, Eduardo (2013) *Etnización de la negridad: la invención de las comunidades negras como grupo étnico en Colombia.* Popayán: Universidad del Cauca.

SALGADO, Marta (2013) *Afrochilenos: una historia oculta.* Arica: Ediciones Krom.

SEGOB (2020) *Mis derechos. Personas afromexicanas.* México: Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos.

SOUZA LIMA, Antonio Carlos (2020) *Un gran cerco de paz. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.* Disponible en: <https://altexto.mx/un-gran-cerco-de-paz-an92k.html>.

STAVENHAGEN, Rodolfo (1998) “El sistema internacional de los derechos indígenas”, en: Bartolomé, M. A. y Barabas, A. (coords.) *Autonomías Étnicas y Estados Nacionales.* México: Conaculta-INAH.

TELLES, Edward (2014) *Pigmentocracies: Ethnicity, Race and Color in Latin America.* Chapel Hill: University of North Carolina.

TELLES, Edward y STEELE, Liza (2012) “Pigmentocracia en las América: ¿cómo se relaciona el logro educativo con el color de piel? Perspectivas

desde el barómetro de las Américas”, *LAPOP* 73: 1.8. Disponible en: [https://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/IO873en\\_v2.pdf](https://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/IO873en_v2.pdf).

THOMAS, Hugh (1998) *The slave trade. The history of the Atlantic slave trade 1440 – 1870*. Oxford: Macmillan.

WADE, Peter (2005) “La política cultural de la negritude en Latinoamérica y el Caribe”. *Guaraguao. Revista de Cultura Latinoamericana* 9 (20): 8-38.

WADE, Peter (2000) *Raza y etnicidad en Latinoamérica*. Quito: Abya Yala.